

Jueves, 20 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélagá

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Ordenanzas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las siguientes Ordenanzas:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ALCANTARILLADO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Cuyos textos íntegros se hace público en el documento anexo a este anuncio, para su general en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huélagá, 6 de junio de 2024

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 20 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE HUELAGA. (Cáceres)

Calle Eras, 5 C.P. 10.849 Teléfono 927 51 90 16 Fax 927 51 90 54
C.I.F. P-1010400-H e-mail: administracion@huelaga.es

TEXTO DEFINITIVO DE LAS ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y estará en función del diámetro de conexión a la Red General, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Cuota de abono, incluyendo el consumo de 20 m3 trimestrales	15,00€
Por cada m3 de exceso a partir de los 20 m3 y hasta 50 m3	0,65€
Restantes m3 de exceso al trimestre	0,75€

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreductible.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Disposición Adicional.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2024 empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. El resto de artículos no modificados de la ordenanza continúan vigentes.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.-

Cód. Verificación: 3MDP34YCA2DDA576LJKY2E9
Verificación: <https://huelaga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 20 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE HUELAGA. (Cáceres)

Calle Eras, 5 C.P. 10.849 Teléfono 927 51 90 16 Fax 927 51 90 54
C.I.F. P-1010400-H e-mail: administracion@huelaga.es

- 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de treinta euros y cinco céntimos (30,05€).
- 2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de aplicar una cantidad fija señalada al efecto.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
Por cada inmueble, que tenga conexión a la red general de abastecimiento	18,00€

Disposición Adicional.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2024 empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. El resto de artículos no modificados de la ordenanza continúan vigentes.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1º La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija para unida de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2º a tal efecto se aplicará las siguientes tarifas:

Concepto	Importe Anual/trimestral
- Por cada inmueble destinado a vivienda familiar	120€/ 30€
- Industrias y locales de negocio, (incluye las Discotecas y bares y todo tipo de tiendas de alimentación, farmacias y estancos)	155€/ 38,75€

3º las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Cód. Verificación: 3MDP34YCA2DDA57SLIKKY2E9
Verificación: <https://huelaga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 20 de junio de 2024



AYUNTAMIENTO DE HUELAGA. (Cáceres)

Calle Eras, 5 C.P. 10.849 Teléfono 927 51 90 16 Fax 927 51 90 54
C.I.F. P-1010400-H e-mail: administracion@huelaga.es

Disposición Adicional.

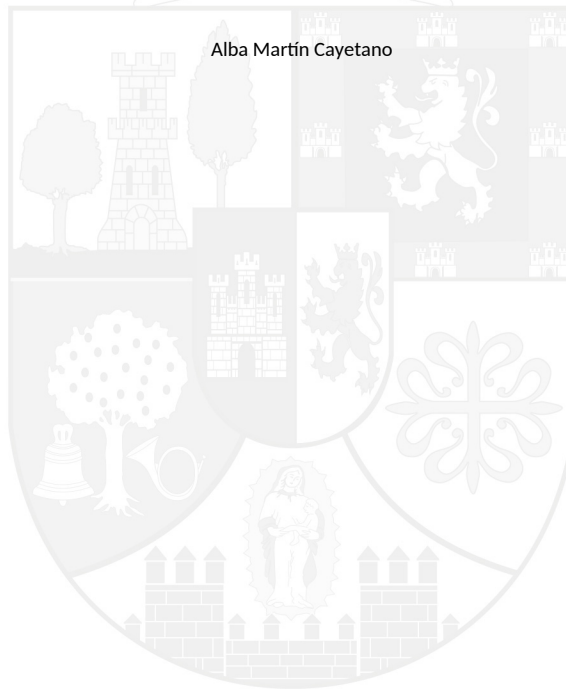
Esta ordenanza aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2024 empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. El resto de artículos no modificados de la ordenanza continúan vigentes.

Diligencia de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento

Que se extiende por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Villa del Campo que suscribe, para hacer constar que el texto de las Ordenanzas modificadas es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2024. De lo que doy fe.

La Secretaria

Alba Martín Cayetano



Cód. Verificación: 3MDP34Y4CPDDA57SLIKKY2E9
Verificación: <https://huelaga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

